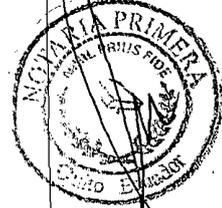


0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

**GUEVARA & ROBLES G&R
CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
CAPITAL: US \$ 1.000,00**

Dí 4 copias

H**P**

Escritura número once mil treinta y nueve (No. 11.039).

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la república del Ecuador; hoy día martes veinte y cinco de septiembre del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **LUIS ANIBAL GUEVARA ROBLES, CARLOS OSWALDO GUEVARA ROBLES, KLERMO BALTAZAR CORONEL FLORES, JOSÉ RAMIRO**

MORENO CABEZAS, Y MATÍAS MODESTO GUEVARA ORDOÑEZ, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad que en fotocopia legalizadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidas por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor **LUIS ANIBAL GUEVARA ROBLES**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, el señor **CARLOS OSWALDO GUEVARA ROBLES**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, el señor **KLERMO BALTAZAR CORONEL FLORES**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, el señor **JOSÉ RAMIRO MORENO CABEZAS**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, el señor **MATÍAS MODESTO GUEVARA ORDOÑEZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre

El nombre de la compañía que se constituye es **GUEVARA & ROBLES**

G&R CONSTRUCTORES CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio

El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: **a)** La construcción, diseño, comercialización, arriendo de viviendas, locales comerciales, complejos habitacionales, edificios de oficinas y de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales; **b)** Diseño, planificación, construcción, fiscalización y supervisión de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, desarrollo de proyectos de ingeniería y construcción de actividades de vialidad, carreteras, caminos vecinales, puentes, aeropuertos, alcantarillado, canales de riego, desagües y cualquier otra obra que tenga relación con la construcción, así como su diseño, decoración y restauración ya sea de interiores y exteriores; **c)** Importación, Compra, venta, distribución, comercialización, de toda clase de materiales, herramientas, equipos, insumos, conexos y afines para la construcción, diseño, planificación, fiscalización y supervisión de obras civiles, arquitectónicas, urbanísticas, desarrollo de proyectos de ingeniería y de la construcción, para cuyo efecto podrá agenciar, asociarse y representar a firmas nacionales y extranjeras, intervendrá en licitaciones y concursos de ofertas; **d)** Importación, Compra, venta, distribución, comercialización de materiales, herramientas y equipos, afines a maderas, MDF, melamínicos, enchapes, aglomerados, plywood, triplex, fórmicas,

F 4100.20.

accesorios, artículos de ferretería, materiales de construcción, artículos de cerámica, sanitarios, griferías, elementos y artículos decorativos para el hogar, productos de aluminio, vidrio y cristal, productos de hierro y acero, productos químicos, pinturas, barnices y lacas, aparatos y herramientas eléctricas y electrónicas; e) Compra, venta, distribución, comercialización, de toda clase de materiales, herramientas, maquinaria y equipos, relacionados con la construcción; f) Prestación de todo tipo de asesoría, elaboración, representación, gestión y administración de programas administrativos, contables, tributarios, auditoría interna y externa, actividades mercantiles, como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, y todo lo que implique para la asesoría, representación y gestión de todo tipo de proyectos institucionales y en general empresariales, de instituciones propias o externas; g) Prestación de todo tipo de asesoría, elaboración, representación, gestión y administración de programas en marketing y publicidad. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50) contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de mil (1.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil (1.000) participaciones sociales de un dólar cada una. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante comunicación personal a cada uno de los socios en el domicilio que cada uno de ellos fije para conocimiento del representante legal, aviso que se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta Universal.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la Compañía.-**

El Presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 13°.- Atribuciones del**

Presidente.- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y



suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 14°.- Gerente de la compañía.-** El

Gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo**

15°.- Atribuciones del Gerente.- a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. Disolución y liquidación.**

Artículo 16°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CLAUSULA CUARTA.- Título V. PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Artículo 17°.- El capital social es de MIL (1.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL (1.000) participaciones sociales de un dólar cada una y pagado el cien por ciento en NUMERARIO.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

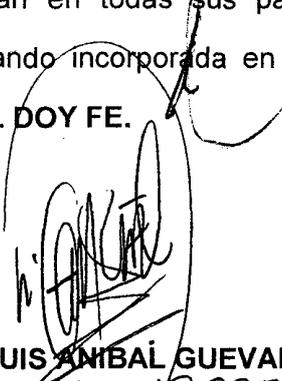
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (numerario)	No. de Participaciones	PORCENTAJE
LUIS ANIBAL GUEVARA ROBLES C.C. 1704868759	250,00	250,00	250	25%
CARLOS OSWALDO GUEVARA ROBLES C.C. 1711305316	160,00	160,00	160	16%
KLERMO BALTAZAR CORONEL FLORES C.C. 0300565181	240,00	240,00	240	24%
JOSÉ RAMIRO MORENO CABEZAS C.C. 0400537460	150,00	150,00	150	15%
MATIAS MODESTO GUEVARA ORDOÑEZ C.C. 1900046903	200,00	200,00	200	20%
TOTALES:	1.000,00	1.000,00	1.000	100%

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Patricio Mestanza Arboleda, para que patrocine la constitución de la compañía **GUEVARA & ROBLES G&R CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo". (**HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, firmada por el doctor Patricio Mestanza Arboleda, matrícula diecisiete – mil novecientos noventa y ocho – cuarenta y cinco, Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley



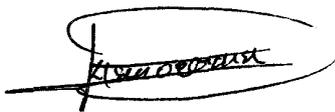
Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**



SR. LUIS ANIBAL GUEVARA ROBLES
C.C. No. 1704868759



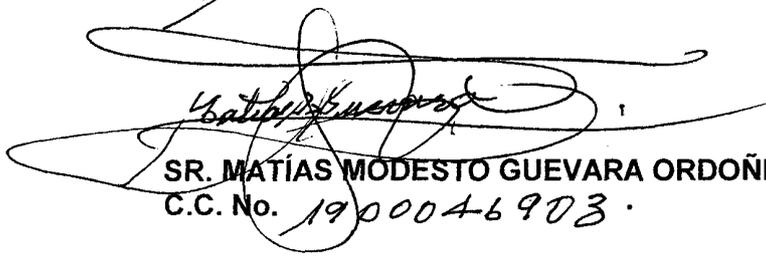
SR. CARLOS OSWALDO GUEVARA ROBLES
C.C. No. 171130531-6



SR. KLERMO BALTAZAR CORONEL FLORES
C.C. No. 030056518-1



SR. JOSÉ RAMIRO MORENO CABEZAS
C.C. No. 0400537460

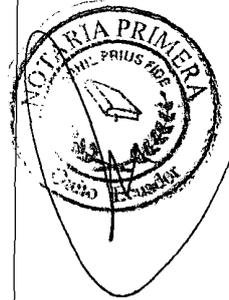


SR. MATÍAS MODESTO GUEVARA ORDOÑEZ
C.C. No. 1900046903

el
notario




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7453098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2012 10:10:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GUEVARA & ROBLES G&R CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

**DEPOSITO A PLAZO No. 261577624
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GUEVARA & ROBLES G&R CONSTRUCTORES CIA LTDA.**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
GUEVARA ROBLES CARLOS OSWALDO Id No. 1711305316	\$ 160.00
GUEVARA ROBLES LUIS ANIBAL Id No. 1704868759	\$ 250.00
CORONEL FLORES KLERMO BALTAZAR Id No. 0300565181	\$ 240.00
MORENO CABEZAS JOSE RAMIRO Id No. 0400537460	\$ 150.00
GUEVARA ORDONEZ MATIAS MODESTO Id No. 1900046903	\$ 200.00
TOTAL:	\$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
182 días	1.50	2013-03-11
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	7.58	1007.43

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

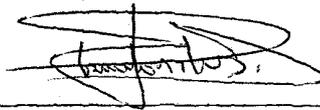
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2012-09-10

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada
morales cifuentes danny stalin

0196012

0000006

EQUATORIANA***** V8808VERE2

CASADO BERTHA ROBLES

SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS GUEVARA

CATALINA ORDÓREZ

QUITO 19/12/2008

19/12/2008

REN 0614084



PULGAR (DORSO)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

GUEVARA ORDÓREZ MATIAS

ZAMORA CHI / CHINCHIPE / ZUMBA

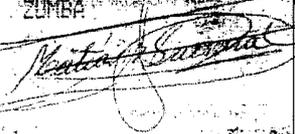
24 FEBRERO 1931

001 0004 00010 M

ZAMORA CHINCHIPE / CHINCHIPE

ZUMBA

1931

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

169-0004 NÚMERO
 1900046903 CÉDULA

GUEVARA ORDÓREZ MATIAS
 MODESTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 KENNEDY RUMINAHUI
 PARROQUIA ZONA

Andrés Humberto Macías
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
 Quito a, 25 SET. 2012



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



ECUATORIANA***** E332214244
CASADO LILIA PATRICIA GUEVARA
BACHILLERATO EMPLEADO
JULIO MORENO
MARIA CABEZAS
ANTONIO ANTE 03/04/2012
03/04/2024

REN 0014090



CIUDADANÍA 040053746-0

MORENO CABEZAS JOSE RAMIRO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
31 MARZO 1958
001- 0054 00159 M
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1958



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0033
NÚMERO

0400537460
CÉDULA

MORENO CABEZAS JOSE RAMIRO

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTÓN
SAN FRANCISCO ZONA
PARROQUIA

A LA PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 25 SET. 2012
Fojas Util(es)



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000007

ECUATORIANA***** V433304242

REGISTRADOR: VERONICA ESVECLANA ANDRADE I.

TIPO DE REG: SUPERIOR INGENIERIA COMERCIAL/INTERNACIONAL

INSTRUCION: NAYLAS MODESTO GUEVARA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BERTHA GRACIELA ROBLES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: BOITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 10/10/2006

FECHA DE CADUCIDAD: 10/10/2018

FORMA NO: REN 2086893

Pch

[Firma]

[Huella dactilar]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION SERVICIOS NOTARIALES

CIUDADANIA: GUEVARA ROBLES CARLOS OSWALDO

ZAMORA CHI/CHINCHIPE/ZUMBA

FECHA DE EMISION: 12 ABRIL 1971

FECHA DE CADUCIDAD: 001-0082 00000000

ZAMORA CHINCHIPE/CHINCHIPE ZUMBA

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171136531-6 268-0087

GUEVARA ROBLES CARLOS OSWALDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multa: 26.40 Costos: 8 Tot USD: 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022

2815702 11/04/2012 9:13:24

2815702

[Firma manuscrita]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado



en Fojas Util(es)

Quito a, 25 SET. 2012

[Firma manuscrita]

D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUEVARA MATIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROBLES TORRES BERTHA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-23

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 170486875-9

CIUDADANÍA GUEVARA ROBLES LUIS ANIBAL

APellidos y Nombres GUEVARA ROBLES LUIS ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO ZAMORA CHINCHIPE

CRONCHIPE ZUMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARY JANETH DEL CARMEN CORONEL CARRION

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0003 NÚMERO

1704868759 CÉDULA

GUEVARA ROBLES LUIS ANIBAL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

EL CONDADO EL CONDADO

PARROQUIA ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

Quito, 25 SET. 2012

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

[Notary Seal]

0000008

DEDICADA DE LUGAR EN LA
ESTANZA ARBOLEDA ANGEL PATRICIO
SOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
08 FEBRERO 1964
FECHA DE NACIMIENTO 0021 00041 N
BOLIVAR/SAN MIGUEL
SAN MIGUEL



[Handwritten signature]
Firma del Notario

NOTARIA PRIMERA
EN QUITO
REN 2598447
Pch



[Large handwritten signature]
FELICIANO GARCIA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. MESTANZA ARBOLEDA ANGEL PATRICIO
Matrícula No: 17-1998-45
Cédula No: 0601915127
Fecha de inscripción: 08/01/2011
Matrícula anterior: 5149
Tipo de sangre: A+



[Handwritten signature]
Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario General (E)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito, _____

25 SET. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Large handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

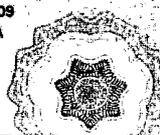
CÉDULA DE CIUDADANÍA
030056518-1

APELLIDOS Y NOMBRES
**CORONEL FLORES
 KLEBER BALTAZAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CAJAR
 AZUQUES
 AZUQUES**

FECHA DE NACIMIENTO **1960-02-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**DOLY ALBERTINA
 CORONEL C**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO**

E234312022
000432348

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES ORTEGA MARIA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-10-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-19

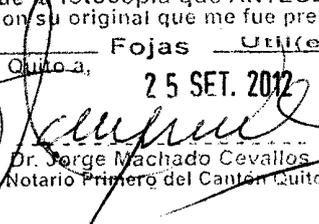
 
 DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consejo 7-May-2011
030056518-1 257-0048

CORONEL FLORES KLEBER BALTAZAR
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA
SALICION Mz. 26.40 CosRep. 2 Tot USD 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
2542780 14/11/2011 11:41:48

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas Util(es)
 Quito a, **25 SET. 2012**



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la compañía **GUEVARA & ROBLES G&R CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**; sellada y firmada, en Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil doce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



RA --

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005214 dictada el 5 de octubre del 2012, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA GUEVARA & ROBLES G&R CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** , cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada en esta Notaría el 25 de septiembre del 2012. Quito, a diez de octubre del año dos mil doce.-

HAPT.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 05 de octubre del 2.012, bajo el número **3470** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GUEVARA & ROBLES G&R CONSTRUCTORES CIA.LTDA."**, otorgada el 25 de septiembre del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1967.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **37020.-** Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.:



0000011
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

29833

Quito,

25 OCT 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GUEVARA & ROBLES G&R CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL